**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 112-9/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **112-9/2017**: **“1. Solicito estadísticas de denuncias interpuestas ante Centros de Solución de Controversias, por cobros indebidos por parte de proveedores como: financieros (bancos, asociaciones de crédito, cooperativas u otras similares), todo relacionado a préstamos o créditos adquiridos por consumidores; 2. Detallar éstas estadísticas por denuncias individuales y denuncias colectivas; 3. Estadísticas de denuncias interpuestas al Tribunal Sancionador sobre el mismo tema; 4. Estadísticas de denuncias de oficio sobre el mismo tema; 5. Detallar sobre cada denuncia el motivo, medio alterno de solución por medio del cual se concluyó la denuncia o si se trasladó al Tribunal Sancionador especifique si se sancionó o no, y de cuánto fue la multa si es que hubo; 6. Período comprendido entre enero de 2014 hasta 6 de septiembre de 2017, detallar la información por año; 7. Solicito un ejemplar impreso de la Ley de Protección al Consumidor.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letra “d”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y conforme a lo dispuesto en los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

1. Proporcionar en un archivo adjunto, la respuesta brindada a los requerimientos interpuestos, por parte de la Secretaría del Tribunal Sancionador y la Unidad de Análisis en Consumo y Mercados, de la Defensoría del Consumidor.
2. Confirmar que el ejemplar de la Ley de Protección al Consumidor impreso, fue entregado al solicitante de manera inmediata, lo cual se registró al reverso del formulario con el que interpuso esta solicitud de información.
3. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número 112-9/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y comunicado en la Constancia de recepción y resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia